



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO (FUNDABEM) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE NAVALUENGA

En Ávila,

De una parte, el *Ilmo. Sr. D. Carlos García González*, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, *D. Fernando García González*, en calidad de Presidente de la Fundación Abulense para el Empleo (en adelante, FUNDABEM) , con CIF G-05163340 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "*cooperación en el fomento del desarrollo económico y social*" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL. De ahí, que la misma quede facultada para llevar a cabo actuaciones que promuevan el desarrollo social y la mejora de las condiciones de vida de las personas con capacidades diferentes, tal y como se pretende en el Centro de Día del municipio de Navaluenga.

II. Que FUNDABEM es una fundación benéfico social, de carácter permanente, que tiene por objeto "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las personas con discapacidad intelectual y subsidiariamente de las afectadas por otras minusvalías", según se desprende del artículo 4 de sus Estatutos.





Estos Estatutos de la Fundación, se encuentran en el Registro de Fundaciones beneficio-asistenciales de la Junta de Castilla y León, hojas 05/0040CL y siguientes.

III. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado social y democrático de derecho que promulga el artículo 1.1 de la Carta Magna, a la vez que se busca cumplir con los objetivos de la Estrategia Europea 2020. Todo ello, a colación con las obligaciones impuestas por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como FUNDABEM quedan facultadas para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2022 a favor de FUNDABEM para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Centro de Día del municipio de Navalunga.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a FUNDABEM la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2022 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDABEM

Por su parte, la Fundación se compromete a:





- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Centro de Día.

En este sentido, FUNDABEM tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Fundación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2022.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los





supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la Fundación lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del mismo, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada, y los Anexos tendrán que estar debidamente cumplimentado y firmados..

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2022.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante, de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de enero de 2023.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo semestre)
2. Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Fundación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
3. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 1. Que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 2. Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.





3. Que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 4. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- 4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:**
1. Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, a que se hace referencia en el **Anexo II**, emitidas a las Entidades, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
 2. En caso de que la Fundación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 1. Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 2. Fotocopias de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- o Justificantes de los pagos efectuados: Copia del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación





en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS





Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Fundación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.





En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

EL PRESIDENTE DE FUNDABEM





ANEXO I. Actividades del Centro de Día. Navalunga.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Centro de Día es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:





- Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.
- Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.
- Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

1.2.2 *Dirigidos a las Familias:*

- Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.
- Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Centro de Día deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

3.1. ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:





- Área de desarrollo personal:
 - a) Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
 - b) Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
 - c) Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
 - d) Rehabilitación funcional.
 - e) Autocuidado.
 - f) Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
- Área de Integración Comunitaria:
 - a) Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
 - b) Atención y rehabilitación social.
 - c) Habilidades sociales.
 - d) Comunicación.
 - e) Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- Asesoramiento a familias y tutores.
- Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65





años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de las técnicas del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).

ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D^a _____ Secretario/a de FUNDABEM, con CIF

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo por el que se instrumenta la concesión de una subvención a esta Fundación para hacer frente a los gastos del Centro de Día suscrito con fecha _____,

- Se han realizado pagos por importe de _____ € correspondientes al desarrollo de las actividades, detallados en la siguiente relación de gastos:





Concepto	Acreedor/ Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
TOTAL				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

_____ a ___ de _____ de ____

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./Dª _____ Secretario/a de FUNDABEM, con CIF

CERTIFICO:

3. Que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
4. Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.





5. Que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

_____ a ____ de _____ de ____

Vº Bº

EL PRESIDENTE
SECRETARIO/A

EL/LA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional - Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila - NIF:
P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono:
920 357 165

Correo

Avda. Juan Pablo II, n.º 20
05003 - Ávila. España.
Tel. (+34) 920 257 474
www.diputacionavila.es





electronico:dpd@diputacionavila.es

S

Delegado de Protección de
Datos (DPD):
dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

